

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplea, encargándose a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

7899

PAZOS GATO, Manuel; hijo de Angel y de Andrea, natural de Castro, Ayuntamiento de Narón, Juzgado de primera instancia del Ferrol, provincia de la Coruña, de veintidós años, estatura 1,746 metros; que fue alistado por el Ayuntamiento de Narón para el Reemplazo de 1912, destinado como presunto desertor al tercer Regimiento Artillería de Montaña por la Caja de Recaudación del Ferrol, por haber faltado a la concentración ordenada por la misma para los primeros días del mes de Marzo del año actual; comparecerá, ante el señor Juez instructor, del mismo Regimiento, D. Francisco Judeo y Peña, en el Cuartel del Príncipe Alfonso, de esta Plaza, parte Norte y segundo piso, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Coruña, 24 de Mayo de 1913.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco Judeo. JG—4546

7900

PEDRO GAJON, Fernando de; estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Alcalá, provincia de Teruel; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Otiamba, número 49, D. Ricardo Murial Martímpuro, que reside en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Valencia, 23 de Mayo de 1913.—El Comandante, Juez instructor, Ricardo Muriel. JG—4505

7901

PERETÓ RIBERA, Enrique; hijo de Carlos y Consolación, natural de Pego, provincia de Alicante, estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años; domiciliado últimamente en Pego; procesado por faltar a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, a contar desde la fecha en que se publique esta requisitoria, ante el segundo Teniente del Regimiento Infantería de la Princesa, número 4, de guarnición en Alicante, D. José Alvarez Ladrón de Guevara. Alicante, 30 de Mayo de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, José Alvarez. JG—4531

7902

PEREZ, Manuel; hijo de María, natural de Sajamonde, Ayuntamiento de Redonda, provincia de Pontevedra, estado soltero, de veintidós años, estatura 1,668 metros; domiciliado últimamente en Sa-

jamonde, provincia de Pontevedra; procesado por faltar a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Cazadores de Galicia, 25 de Caballería, D. Jorge de Vivero y de Loño, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Coruña, 24 de Mayo de 1913.—El primer Teniente, Juez instructor, Jorge de Vivero. JG—4547

7903

PEREZ OHIERNET, Vicente; hijo de Salvador y de María, natural de Pedreguer, provincia de Alicante, estado soltero oficio labrador, de veintiún años; domiciliado últimamente en Pedreguer, provincia de Alicante; procesado por la falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente del Regimiento Infantaría de la Princesa, número 4, D. Pedro Eralles, de guarnición en Alicante, Cuartel de la Princesa Mercedes.—Alicante, 25 de Mayo de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Pedro Eralles. JG—4534

7904

PEREZ DOPACIO, Pedro; hijo de Cayetano y María, natural de Villarmide, Ayuntamiento de Villadolid, provincia de Lugo, estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,705 metros, domiciliado últimamente en Villarmide, provincia de Lugo; procesado por falta a concentración en Osja para su destino a Querpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del tercer Regimiento de Montaña, D. Fernando Casado Veiga, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Coruña, 23 de Mayo de 1913.—El primer Teniente, Juez instructor, Fernando Casado. JG—4560

7905

PEREZ FERNANDEZ, Ángel; natural de Santander, estado soltero, profesión mecánico, de diecisiete a dieciocho años; hijo de Víctor y Carmen; domiciliado últimamente en Santander; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del Este, de Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 7168

7906

PEREZ MUÑOZ, Miguel; natural de Antequera, de estado soltero, profesión marinero mercante, de treinta y dos años; domiciliado últimamente a bordo del vapor *Comercio*; comparecerá, en el término de quince días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Valencia, Teniente de Navío, D. José María Lleó y Ibárra, para responder a los cargos que le resultan en causa que se le sigue por delito de estafa.—Valencia, 21 de Mayo de 1913.—El Juez instructor, José María Lleó. JM—4504

7907

PEREZ RUIZ, Juan; domiciliado últimamente en la calle de Santa Margarita, número 1; procesado por estafa número 670 de 1912; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría del Sr. Florensa. 7124

7908

VIÑEIRO BLANCO, Ramón; hijo de José y María, natural de La Fraga, Ayuntamiento de Puente Caldelas, provincia de Pontevedra, de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años, estatu-

ra 1,561 metros; domiciliado últimamente en La Fraga; procesado por faltar a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Cazadores de Galicia, 25 de Caballería, D. Jorge de Vivero y de Loño, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Coruña, 24 de Mayo de 1913.—El primer Teniente, Juez instructor, Jorge de Vivero. JG—4548

7909

PONS PONS, Miguel; hijo de Vicenta y Josefa, natural de Orta, provincia de Alicante, de estado soltero, profesión labrador, de veintiún años; domiciliado últimamente en Orta; procesado por falta de concentración; comparecerá ante D. José Alvarez Ladrón de Guevara, segundo Teniente del Regimiento Infantaría de la Princesa, número 4, de guarnición en esta Plaza, en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha en que se publique esta requisitoria.—Alicante, 30 de Mayo de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, José Alvarez.

JG—4532

7910

RODRIGUEZ MONTES, Manuel; de unos dieciocho años; domiciliado últimamente en Barcelona, Hospital, número 93, piso cuarto, puerta segunda; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Barcelona.

7125

7911

RODRIGUEZ PARADA, José; hijo de Ignacio y de Andrea, natural de Pino (Coruña); de veintiún años; domiciliado últimamente en Medio, Juzgado de primera instancia de Arzúa (Coruña); procesado por faltar a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Isabel la Católica, número 54, D. Arturo Molina Rodríguez; residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo dentro del plazo que se le señala, será declarado rebelde.—Coruña, 25 de Mayo de 1913.—El primer Teniente, Juez instructor, Arturo Molina Rodríguez. JG—4569

7912

ROIG MORELL, José; hijo de José y de Josefina, natural de Pedreguer, provincia de Alicante, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado en Pedreguer, provincia de Alicante; procesado por falta a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el segundo Teniente del Regimiento Infantería de la Princesa, número 4, y Juez instructor, de guarnición en Alicante, Cuartel Princesa Mercedes. Alicante, 25 de Mayo de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Pedro Escrivá. JM—4593

7913

ROJAS CALAFAZ, Germán, natural de Sevilla, estado soltero, profesión electricista, de treinta y dos años, hijo de José y María; domiciliado últimamente en las calles de San Vicente, número 63 triplicado, cuarto-derecha, y Campoamor, número 6, cuarto-derecha; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio, de esta Corte, con objeto de ser reducido a prisión en la Cárcel Celular.

7145

(Continúa en la pág. 251.)

DEFUNCIÓNES		INVASIONES		EN EL MES DE LA RECHAZA		AL MES DE LA RECHAZA		DE SANIDAD EXTERIOR	
DEFUNCIÓNES		INVASIONES		EN EL MES DE LA RECHAZA		AL MES DE LA RECHAZA		DE SANIDAD EXTERIOR	
Conejos.....	100	Conejos.....	100	Conejos.....	100	Conejos.....	100	Conejos.....	100
Aves.....	300	Aves.....	300	Aves.....	300	Aves.....	300	Aves.....	300
Gatos.....	300	Gatos.....	300	Gatos.....	300	Gatos.....	300	Gatos.....	300
Perros.....	300	Perros.....	300	Perros.....	300	Perros.....	300	Perros.....	300
Do cerdas...	2	Do cerdas...	2	Do cerdas...	2	Do cerdas...	2	Do cerdas...	2
Cabrio.....	28	Cabrio.....	28	Cabrio.....	28	Cabrio.....	28	Cabrio.....	28
Lanaz.....	8	Lanaz.....	8	Lanaz.....	8	Lanaz.....	8	Lanaz.....	8
Vacuno.....	1	Vacuno.....	1	Vacuno.....	1	Vacuno.....	1	Vacuno.....	1
Asnal.....	11	Asnal.....	11	Asnal.....	11	Asnal.....	11	Asnal.....	11
Mular.....	13	Mular.....	13	Mular.....	13	Mular.....	13	Mular.....	13
Caballar...	1	Caballar...	1	Caballar...	1	Caballar...	1	Caballar...	1
Quieblos.....	1	Quieblos.....	1	Quieblos.....	1	Quieblos.....	1	Quieblos.....	1
Aves.....	1	Aves.....	1	Aves.....	1	Aves.....	1	Aves.....	1
Gatos.....	1	Gatos.....	1	Gatos.....	1	Gatos.....	1	Gatos.....	1
Perritos.....	1	Perritos.....	1	Perritos.....	1	Perritos.....	1	Perritos.....	1
De oerdas...	1	De oerdas...	1	De oerdas...	1	De oerdas...	1	De oerdas...	1
Cabrio.....	1	Cabrio.....	1	Cabrio.....	1	Cabrio.....	1	Cabrio.....	1
Lanaz.....	1	Lanaz.....	1	Lanaz.....	1	Lanaz.....	1	Lanaz.....	1
Vacuno.....	1	Vacuno.....	1	Vacuno.....	1	Vacuno.....	1	Vacuno.....	1
Asnal.....	1	Asnal.....	1	Asnal.....	1	Asnal.....	1	Asnal.....	1
Mular.....	1	Mular.....	1	Mular.....	1	Mular.....	1	Mular.....	1
Caballar...	1	Caballar...	1	Caballar...	1	Caballar...	1	Caballar...	1

Estos domésticos durante el mes de Marzo de 1915, según los datos que se han recibido.

LA GOBERNACIÓN

DE SANIDAD EXTERIOR

PROVINCIAS

VALLADERES

Torregracia

Heredia

Quesada

Chilead Real

Gredos

Gorlizas

Arzu

Quenca

Geronia

Bentia Pana

De la Aparición	NOMBRE	FECHA	GANADO	INVASIONES ANTERRIORES	AL DÍA DE LA INVESTIGACIÓN
Durader	Idem.	Octubre 1910.	Villarreal	De cardo...	De cardo...
Idem.	Idem.	Sept. 1912.	Idem.	Carrizo...	Carrizo...
Idem.	Idem.	Octubre 1912.	Idem.	Lanura...	Lanura...
Idem.	Idem.	Octubre 1912.	Idem.	Quintana...	Quintana...
Idem.	Idem.	Octubre 1912.	Idem.	Mular...	Mular...
Idem.	Idem.	Octubre 1912.	Idem.	Gaballar...	Gaballar...
AL DÍA DE LA INVESTIGACIÓN					
15	10	10	10	8	8
106	106	106	106	8	8
78	78	78	78	8	8
68	68	68	68	8	8
58	58	58	58	8	8
48	48	48	48	8	8
38	38	38	38	8	8
28	28	28	28	8	8
18	18	18	18	8	8
10	10	10	10	8	8
10	10	10	10	8	8
20	20	20	20	8	8
28	28	28	28	8	8
18	18	18	18	8	8
16	16	16	16	8	8
15	15	15	15	8	8
14	14	14	14	8	8
13	13	13	13	8	8
12	12	12	12	8	8
11	11	11	11	8	8
10	10	10	10	8	8
9	9	9	9	8	8
8	8	8	8	8	8
7	7	7	7	8	8
6	6	6	6	8	8
5	5	5	5	8	8
4	4	4	4	8	8
3	3	3	3	8	8
2	2	2	2	8	8
1	1	1	1	8	8
0	0	0	0	8	8

**DEFUNCIONES ANTERIORES
AL MES DE LA FECHA**

GANADO
Aver...
Gato...
Garrido...
Lanar...
Vacuno...
Asnal...
Mular...
Gabulardo...

**INVASIONES
EN EL MES DE LA FECHA**

GANADO
De cerdo...
Caballo...
Conjunto...
Aver...
Gato...
Perrito...

**DEFUNCIONES
EN EL MES DE LA FECHA**

GANADO
Do carda...
Chirlo...
Lanar...
Vacuno...
Asnal...
Mular...
Gabulardo...

PROVINCIAS	PUEBLOS	NOMBRE DE LA ENFERMEDAD	FECHA DE LA APARICIÓN	INVASIONES ANTERIORES AL MES DE LA FECHA							
				GANADO				Perros.....	Gatos.....	Aves.....	Diputaciones.....
				Caballar.....	Muñer.....	Añil.....	Viehuo.....				
Gerona.....	Mediñá.....	Viruela.....	>	>	>	>	>	8	>	>	>
	San Gregorio.....	Mal rojo.....	>	>	>	>	>	10	>	>	>
	Viloví.....	Idem.....	>	>	>	>	>	1	>	>	>
	Salt.....	Rabia.....	>	>	>	>	>				
Granada.....	Tocón.....	Mal rojo.....	>	>	>	>	>				
Guadalajara.....	Moratilla.....	Rabia.....	>	>	>	>	>				
	Polegrina.....	Mal rojo.....	>	>	>	>	>				
Guipúzcoa.....	San Sebastián.....	Tuberculosis.....	3 Marzo.....	>	>	>	>				
	Vergara.....	Idem.....	10 idem.....	>	>	>	>				
	San Sebastián.....	Cisticercosis.....	8 idem.....	>	>	>	>				
Huelva.....	Capital.....	Carbunco bacteridiano.....	Idem.....	>	>	>	>				
	Valverde.....	Idem.....	Idem.....	>	>	>	>				
	Idem.....	Néumonia contagiosa.....	Idem.....	>	>	>	>				
	La Palma.....	Idem.....	Idem.....	>	>	>	>				
	Capital.....	Neumoenteritis infecciosa.....	Idem.....	>	>	>	>				
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	>	>	>	>				
	Valverde.....	Idem.....	Idem.....	>	>	>	>				
	Capital.....	Tuberculosis.....	Idem.....	>	>	>	>				
	La Palma.....	Cólera aviar.....	Idem.....	>	>	>	>				
Huesca.....	Espíñus.....	Viruela.....	5 Febrero.....	>	>	>	>	47	>	>	>
	Sallent.....	Néumonia infecciosa.....	7 marzo.....	>	>	>	>				
	Flecho.....	Idem.....	10 idem.....	>	>	>	>				
	Bolívar.....	Carbunco bacteridiano.....	15 idem.....	>	>	>	>				
	Perarrúa.....	Pasteurelosis.....	12 idem.....	>	>	>	>				
	Fraga.....	Idem.....	17 idem.....	>	>	>	>				
	Biscarrués.....	Durina.....	20 idem.....	>	>	>	>				
Jaén.....	Ubeda.....	Cólera aviar.....	6 Marzo.....	>	>	>	>				
	Navas de San Juan.....	Durina.....	Agosto 1912.....	19	>	>	>				
	Ubeda.....	Idem.....	Febrero 1913.....	3	>	>	>				
	Audújar.....	Sarna.....	13 Marzo.....	>	>	>	>				
León.....	Villafranca.....	Neumoenteritis infecciosa.....	>	>	>	>	>				
	Boñar.....	Mal rojo.....	>	>	>	>	>				
	San Román.....	Rabia.....	>	>	>	>	>				
	Villafranca.....	Pasteurelosis.....	>	>	>	>	>				
	Boñar.....	Durina.....	>	>	>	>	>				
	Villafranca.....	Sarna.....	>	>	>	>	>				
Lérida.....	Altrán.....	Viruela.....	>	>	>	>	>	12	>	>	>
	Surp.....	Idem.....	>	>	>	>	>	7	>	>	>
	Menargués.....	Mal rojo.....	>	>	>	>	>				
Logroño.....	Fuentemayor.....	Muermo.....	>	>	>	>	>				
Málaga.....	Ronda.....	Néumonia contagiosa.....	>	>	>	>	>				
Murcia.....	Capital.....	Mal rojo.....	>	>	>	>	>				
	Idem.....	Pasteurelosis.....	>	>	>	>	>	12	>	>	>
	Idem.....	Durina.....	>	>	>	>	>	1	>	>	>
	Totana.....	Idem.....	>	>	>	>	>	5	>	>	>
	Mula.....	Idem.....	>	>	>	>	>				
Navarra.....	Lesaca.....	Neumoenteritis infecciosa.....	4 Agosto 1912.....	>	>	>	>				58
Orlense.....	Ginzo.....	Glosopeda.....	>	>	>	>	>	20	>	>	>
	Idem.....	Tuberculosis.....	>	>	>	>	>				
	Idem.....	Carbunco bacteriano.....	>	>	>	>	>				
	Capital.....	Idem.....	>	>	>	>	>				
	Merca.....	Rabia.....	>	>	>	>	>				
	Ribadavia.....	Idem.....	>	>	>	>	>				
Oviedo.....	Colombres.....	Períneumonia contagiosa.....	>	>	>	>	>	2	>	>	>
	Soto del Barco.....	Glosopeda.....	>	>	>	>	>	2	>	>	>
	Capital.....	Idem.....	>	>	>	>	>				
	Caudás.....	Carbunco bacteridiano.....	8 Marzo 1913.....	>	>	>	>				
			28 Febrero.....	>	>	>	>				

**DEFUNCIONES ANTERIORES
AL MES DE LA FECHA**
GANADO

	INVASIONES EN EL MES DE LA FECHA	DEFUNCIONES EN EL MES DE LA FECHA
Conejos.....	22	86
Aves.....	22	86
Gatos.....	28	12
Perros.....	28	1
Dos o más.....	15	32
Chivito.....	65	5
Lanar.....	21	21
Vacuno.....	21	9
Asnal.....	1	1
Mular.....	3	1
Chabalín.....	3	1
Caballo.....	23	12
Avea.....	23	1
Gatos.....	23	1
Perros.....	40	1
Do cordo.....	17	1
Dabrio.....	18	1
Lanar.....	10	1
Vacuno.....	50	1
Asnal.....	50	1
Mular.....	22	1
Chabalín.....	2	1
Conejos.....	5	1
Aves.....	5	1
Gatos.....	1	1
Perros.....	1	1
Do cordo.....	38	1
Gabrie.....	3	1
Lanar.....	21	1
Vacuno.....	38	1
Asnal.....	2	1
Mular.....	1	1
Chabalín.....	1	1

**DEFUNCIONES ANTERIORES
AL MES DE LA FECHA**
GANADO

Conejeras.....	25
Aves.....	875
Gatos.....	72
Gorriones.....	2
Perritos.....	2
De perdiz...	10
Cabrito	185
Lanar.....	92
Viejo.....	99
Mulaz.....	1500
Asnal.....	60
Mulaz.....	1
Cabellera....	1
Lanar.....	6
Viejo ...	6
Asnal.....	6
Mulaz.....	6
Caballar...	6
Conejeras.....	1
Aves.....	1
Gatos.....	1
Perritos.....	1
Decora...	1
Cabrito	1
Lanar.....	1
Viejo...	1
Asnal	1
Mulaz.....	1
Caballar...	1
Conejeras.....	1
Aves.....	1
Gatos.....	1
Perritos.....	1
Decora...	1
Cabrito	1
Lanar.....	1
Viejo...	1
Asnal	1
Mulaz.....	1
Caballar...	1
Conejeras.....	1
Aves.....	1
Gatos.....	1
Perritos.....	1
Decora...	1
Cabrito	1
Lanar.....	1
Viejo...	1
Asnal	1
Mulaz.....	1
Cabellera....	1

**INVASIONES
EN EL MES DE LA FECHA**
GANADO

Conejeras.....	10
Aves.....	400
Gatos.....	72
Perritos.....	2
Decora...	10
Cabrito	50
Lanar.....	79
Viejo...	160
Asnal	120
Mulaz.....	260
Caballar...	230
Conejeras.....	125
Aves.....	300
Gatos.....	200
Perritos.....	500
Decora...	1
Cabrito	2
Lanar.....	2
Viejo...	45
Asnal	2
Mulaz.....	2
Caballar...	2
Conejeras.....	123

**DEFUNCIONES
EN EL MES DE LA FECHA**
GANADO

Conejeras.....	25
Aves.....	875
Gatos.....	72
Gorriones.....	2
Perritos.....	2
De perdiz...	10
Cabrito	185
Lanar.....	92
Viejo.....	99
Mulaz.....	1500
Asnal.....	60
Mulaz.....	1
Cabellera....	1
Lanar.....	6
Viejo ...	6
Asnal	6
Mulaz.....	6
Caballar...	6
Conejeras.....	1
Aves.....	1
Gatos.....	1
Perritos.....	1
Decora...	1
Cabrito	1
Lanar.....	1
Viejo...	1
Asnal	1
Mulaz.....	1
Cabellera....	1

**DEFUNCIONES ANTERIORES
AL MES DE LA FECHA**

GANADO

Aves.....	2
Gatos.....	2
Perritos.....	1
Perros.....	10
De corda...	23
Cabrio....	21
Lanar....	17
Vacuno....	10
Asnal....	1
Mular....	1
Caballar...	1
Conejos....	1
Aves.....	1
Gatos....	1
Perros.....	1
De corda...	1
Cabrio....	1
Lanar....	1
Vacuno....	1
Asnal....	1
Mular....	1
Caballar...	1
Conejos....	1
Aves.....	1
Gatos....	1
Perros.....	1
De corda...	1
Cabrio....	1
Lanar....	1
Vacuno....	1
Asnal....	1
Mular....	1
Caballar...	1
Conejos....	1
Aves.....	1
Gatos....	1
Perros.....	1
De corda...	1
Cabrio....	1
Lanar....	1
Vacuno....	1
Asnal....	1
Mular....	1
Caballar...	1

**INVASIONES
EN EL MES DE LA FECHA**

GANADO

Conejos....	10
Aves.....	34
Gatos....	10
Perros.....	1
De corda...	34
Cabrio....	10
Lanar....	15
Vacuno....	28
Asnal....	142
Mular....	40
Caballar...	36
Conejos....	45
Aves.....	8
Gatos....	63
Perros.....	90
De corda...	39
Cabrio....	3
Lanar....	1
Vacuno....	3
Asnal....	1
Mular....	1
Caballar...	1
Conejos....	1
Aves.....	1
Gatos....	1
Perros.....	1
De corda...	1
Cabrio....	1
Lanar....	1
Vacuno....	1
Asnal....	1
Mular....	1
Caballar...	1

**DEFUNCIONES
EN EL MES DE LA FECHA**

GANADO

Conejos....	24
Aves.....	51
Gatos....	2
Perritos.....	1
Perros.....	10
De corda...	23
Cabrio....	17
Lanar....	10
Vacuno....	80
Asnal....	1
Mular....	16
Caballar...	14

PROVINCIAS	PUEBLOS	NOMBRE DE LA ENFERMEDAD	FECHA DE LA APARICIÓN	INVASIONES ANTERIORES AL MES DE LA FECHA							
				GANADO				CERDO			
				Vaca	Oveja	Láser	Vieuno	Caballo	De cerda	Pato	Perro
Zamora.....	Fuentesalico.....	Cólera aviar.....	Marzo.....	2	2	2	2	2	2	2	2
	Robleda.....	Sarna.....	Idem.....	2	2	2	2	2	2	2	2
	Fresno.....	Viruela.....	Octubre 1912.....	2	2	2	2	2	2	2	2
	Torrefrades.....	Idem.....	Idem.....	2	2	2	2	2	2	2	2
	Ruelos.....	Idem.....	Febrero 1913.....	2	2	2	2	2	2	2	2
	Sobradillo.....	Idem.....	Idem.....	2	2	2	2	2	2	2	2
	Salce.....	Idem.....	Idem.....	2	2	2	2	2	2	2	2
	Capital.....	Idem.....	Idem.....	2	2	2	2	2	2	2	2
	Públlica.....	Idem.....	Idem.....	2	2	2	2	2	2	2	2
	V. de Perdices.....	Idem.....	Idem.....	2	2	2	2	2	2	2	2
	Cubo del Vino.....	Idem.....	Diciembre 1912.....	2	2	2	2	2	2	2	2
	Mayalje.....	Idem.....	Febrero 1913.....	2	2	2	2	2	2	2	2
	Castronuevo.....	Idem.....	Marzo.....	2	2	2	2	2	2	2	2
	Cañizo.....	Idem.....	Idem.....	2	2	2	2	2	2	2	2
Zaragoza.....	Capital.....	Perineumonia contagiosa.....			25 Junio 1912.....	2	2	2	2	2	2
	Añón.....	Viruela.....	10 Diciembre.....	2	2	2	2	2	2	2	2
	Villamayor.....	Idem.....	12 Idem.....	2	2	2	2	2	2	2	2
	Plasencia de Jalón.....	Idem.....	1º Enero 1913.....	2	2	2	2	2	2	2	2
	Tierga.....	Idem.....	12 Idem.....	2	2	2	2	2	2	2	2
	Litago.....	Idem.....	10 Febrero.....	2	2	2	2	2	2	2	2
	Castilicar.....	Idem.....	10 Marzo.....	2	2	2	2	2	2	2	2
	Maluenda.....	Idem.....	17 Idem.....	2	2	2	2	2	2	2	2
	V. Illa de Jiloca.....	Idem.....	Idem.....	2	2	2	2	2	2	2	2
	Cuarte.....	Durina.....	1º idem.....	2	2	2	2	2	2	2	2
					TOTALES.....	50	2	18	81	9.821	418
										990	1
											90

RESUMEN

ENFERMEDADES	ANTERIORES AL MES DE MARZO		MES DE MARZO	
	INVASIONES	DEFUNCIONES	INVASIONES	DEFUNCIONES
Neumocenteritis y neumonía contagiosa.....	482	172	5.918	3.056
Mal rojo.....	461	271	1.827	1.135
Pásteurellosis.....	95	33	161	134
Viruela.....	9.738	684	2.211	351
Sarna.....	425	7	102	9
Carbunclo bacteridiano.....	7	3	199	193
Idem bacteriano.....	2	2	10	10
Difteria y cólera aviar.....	90	20	1.023	983
Suma y sigue.....	11.298	1.190	11.251	5.868

NOTA.—No se han recibido datos de Lugo y Madrid.
Madrid, 8 de Julio de 1913.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

**DEFUNCIONES ANTERIORES
AL MES DE LA FECHA**

GANADO	
Aves...	12
Batos...	2
Cerdos...	21
Caballos...	712
Cachorros...	7
Cerdos...	448
Corderos...	1
Conejos...	1
Dosellos...	20
Gatos...	18
Garrapatas...	14
Perros...	5
Vacunos...	12
Zuecos...	1
Total.	12 2 21 712 7 448 1 1 20

**INVASIONES
EN EL MES DE LA FECHA**

GANADO	
Aves...	60
Gatos...	60
Pájaros...	60
Lanuras...	60
Vacuno...	60
Avent...	8
Muerte...	6
Caballar...	14
Total.	68 30 6 14 2

**DEFUNCIONES
EN EL MES DE LA FECHA**

GANADO	
De caza...	36
Caballo...	6
Lanura...	3
Vacuno...	8
Avent...	6
Muerte...	3
Caballar...	3
Total.	36 6 3 142 560 54 4.221 24 983

MEN
ENFERMEDADES

Sumas anteriores.
Períneumonia contagiosa.....
Tuberculosis.....
Glosoapeda.....
Muerma.....
Rabia.....
Cisticercosis.....
Triquinosis.....
Durina.....
TOTAL GENERAL.

ANTERIORES AL MES DE MARZO

INVASIONES	DEFUNCIONES
11.298	1.190
27	15
80	1
6	5
2	2
2	2
58	9
11.473	1.224

MES DE MARZO

INVASIONES	DEFUNCIONES
11.251	5.858
21	22
50	50
610	10
32	23
28	28
6	6
12	12
13	7
12.023	6.029

7914

ROMANOS VALTUENA, Luis Manuel, de veintisiete años, estado casado, profesión del campo, hijo de Gervasio y Cristina, natural de Villalengua; domiciliado últimamente en el barrio de Casa Blanca, número 81, que se supone se encuentra en Barcelona; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar, de Zaragoza, sito en la calle de la Democracia, número 64, al objeto de llevar a efecto lo ordenado por la Superioridad, en causa que se le sigue sobre estafa. 7184

7915

ROMERO RODRIGUEZ, Juan, natural y vecino de Montellano, de cuarenta y dos años, estado casado, profesión del campo; procesado en causa por hurto de una yegua y una mula a José Ramos Rosado; en dicha causa se ha dictado en 21 de Mayo último, auto de terminación de sumario y se cita y emplaza á dicho procesado, para que en el término de diez días, comparezca á usar de su derecho, ante la Audiencia de Cádiz, por medio de Procurador y Abogado que lo representa y defienda, apercibido que, de no designarlos, se le nombrarán de oficio. 7121

7916

ROMERO SÁNCHEZ, Pedro, natural de Orihuela, provincia de Almería, estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Calvario-Baza, provincia de Granada; procesado por falta de concentración; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de la Reina, número 2, de guarnición en Córdoba, don Ramón Somoza Raymundo.—Córdoba, 30 de Mayo de 1913.—El Comandante, Juez instructor, Ramón Somoza. JG—4571

7917

SAGRADO CORAZON DE JESUS, Salvador; Abrilardo Enriquez Gutiérrez, natural de Madrid y Asturias, respectivamente, estado solteros, profesión jornaleros; de veintitrés y veinte años, domiciliados últimamente en Igorredo paradero el primero; el segundo, Alfonso VI, números 5 y 7, bajo; procesados por hurto; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte. 7148

7918

SALA CUCART, José, hijo de Policarpo y Dolores, natural de Gandia, de estado soltero, profesión carpintero, de veintiún años; domiciliado últimamente en Montevideo (América); procesado por faltar á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor, D. José Camps Menéndez, Comandante del Regimiento Infantería de Guardajara, número 20, de guarnición en Valencia.—Valencia, 24 de Mayo de 1913.—El Comandante, Juez instructor, José Camps. JG—4509

7919

SALGADO JAURA, José, natural de Cártama, estado casado, profesión Farmacéutico, de cuarenta y ocho años; domiciliado últimamente en Cártama; procesado por el delito de malversación; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Alora, para notificárle auto de procesamiento y prisión y presar declaración indagatoria en la causa número 93 del año 1911, de dicho Juzgado, sobre malversación, apercibiéndole

que, de no comparecer dentro de dicho término se le declarará rebelde. 7117

7920

SÁNCHEZ GASQUEZ, Pedro, hijo de Pedro y Dolores, de veintidós años, de estado soltero, profesión jornalero, domiciliado últimamente en Lorca (Murcia), y al cual se le instruye expediente por falta de concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante D. Francisco Megías Boronat, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Sevilla, número 33, en Cartagena.—Cartagena, 29 de Mayo de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Francisco Megías.

JG—4566

7921

SÁNCHEZ VALVERDE, Encarnación, hija de Antonio y María, natural y vecina de Fuentelventosa, estado soltera, profesión quincallera, de veintinueve años; procesada por robo; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Mérida, con objeto de constituirla en prisión. 7157

7922

SARASÚA HIERRO, Eduardo (s) Barberán, natural de Cuquiza (Logroño), de estado casado, profesión jornalero, de treinta y dos años; domiciliado últimamente en Casalarreina (Logroño); procesado por infracción de la ley de Pesca; comparecerá, en término de nueve días, ante el Juzgado de instrucción de Haro, a fin de practicar una diligencia en la ejecutoria del sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 7137

7923

SECADES ELEJALDE, José Próspero, hijo de José y Gregorio, de catorce años, de estado soltero, profesión escolar, natural de Oviedo, vecino de Bilbao, calle de la Autonomía, letra S; procesado en causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito del Eazanche, de Bilbao, por el delito de robo, para que en el término de diez días, comparezca ante la Audiencia Provincial de Bilbao, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar. 7189

7054

SIERRA ARENAS, Francisco, hijo de Simoforo y de Pía, natural de Montesclaros, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y dos años; domiciliado últimamente en esta población; procesado por hurto; comparecerá, en término de quince días, ante el Juzgado de instrucción de Talavera de la Reina. 7172

7925

SIMÓN CONESA, Rufino, hijo de Miguel y de Saturnina, natural de Molinos, provincia de Teruel, de estado soltero, de oficio herrero, de veintidós años, de altura 1,537 metros; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Otumba, número 49, D. Ricardo Muriel Marímpuro, que reside en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Valencia, 21 de Mayo de 1913.—El Comandante, Juez instructor, Ricardo Muriel. JG—4522

Audiencias Provinciales

OVIEDO

Habiendo renunciado el Abogado don Ramón Navarro y el Procurador D. Silvino Grande á la defensa y representación de D. Alfredo Sabach y Witz, vecino de Madrid, calle de Batlló, número 33, procurante particular en la causa formada en el Juzgado de instrucción de Oviedo con el número 94 de 1913, por hurto de letras de cambio, por el presente oficio se cita al D. Alfredo para que, dentro del término de diez días, se persone en forma, en la expresada causa ante esta Audiencia Provincial, á medio de Procurador y de Abogado; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, continuará sin su audiencia el curso del procedimiento.

Oviedo, 3 de Julio de 1913.—El Secretario judicial, Facundo G. Arango.—Visito bueno, el Presidente, Adolfo Grande.

JO—7715

Juzgados de primera instancia

ASTORGA

D. Eduardo Sánchez Linares, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente hace saber á D. Martín Martínez, domiciliado en la calle de Pontejos, número 1, almacén de Eugenio González Ludón, de Madrid, consignación de la expedición de gran velocidad, número 782, de Orense, despacho central, para Astorga, compuesta de dos cajas de ropa blanca, peso 166 kilos, faltando de una de las cajas varias ropas, en peso de 17 kilos, en los días 13 al 14 de Marzo último; para que dentro del término de cinco días, á contar desde su inserción en los periódicos oficiales de León y Madrid comparezca en este Juzgado, Cárcel pública, bajo, á fin de prestar declaración y ofrecerse el procedimiento de sumario por hurto de mercancías en la estación del Ferrocarril del Norte, de esta ciudad.

Astorga, 5 de Julio de 1913.—Eduardo Sánchez.

JO—7718

VIANA DEL BOLLO

D. Mariano López-Palacios Romillo, Juez de primera instancia de Viana del Bollo, provincia de Orense.

Hace saber: Que por el Juzgado de Derecho de la Comarca de Coimbra, y Oficina del Escrivano del quinto oficio (Portugal), sigue sus términos un proceso de justificación suelta, requerida por doña María Benita Ferreira, soltera, D.^a Ana Rita Ferreira, soltera, ambas mayores de edad, propietarias y D.^a Julia Soñta Borges Barreiro Rodríguez y su marido Daniel José Rodríguez, propietarios, éste Profesor del Liceo de Braganza, y todos residentes en el lugar de Salgueiros, freguesia de Faiselo, Concejo y Comarca de Vilaflor, contra el Ministerio Público 6 interesados ausentes ó inciertos, y por cuyo proceso las dos primeras justificantes ó recurrentes D.^a María Benita Ferreira y D.^a Ana Rita Ferreira, pretendon ser declaradas herederas usufructuarias de los bienes inmuebles y papeles de crédito que querieron, por la defunción de su hermano el Doctor D. Juan Francisco Ferreira, Juez de Derecho, en el Oficio de la Registratura, sin ejercicio, natural del Ayuntamiento de Mezquita, pueblo de Manzalvos, parroquia de Villaviciosa, provincia de Orense, fallecido en 4 de

Abri del corriente año, en estado de soltero, sin ascendientes ni descendientes, con testamento cerrado en la casa donde residía en la Comienda, Avenida del Doctor Díaz da Silva, feligresía de San Nove, de la ciudad de Coimbra, con excepción de dos inscripciones de valor nominal de un cento de reis cada una, legados á su criada María de la Concepción de los Santos Forte; pretendiendo la tercera justificante Dña. Julia Sofia Borges Barreira Rodríguez y su marido Daniel José Rodríguez, ser declarados como herederos de la propiedad de los mismos bienes inmuebles y paralelos de crédito y aun del remanente de la herencia del mencionado Doctor D. Juan Francisco Ferreira, para todos los efectos legales y especialmente para ser inscritas á nombre de ellas, respectivamente, como usufructuarios y propietarios los referidos papeles de crédito, y así bien para que los dos últimos justificantes reciban enalquier sueldo que se adeudase al fallecido.

Y por el mismo proceso, se expiden edictos citando á cualesquiera interesados inciertos que se juzguen con derecho á la herencia del referido Doctor Juan Francisco Ferreira, para que en la segunda audiencia del juicio de Derecho de la Comarca de Coimbra (Portugal), á contar pasadas treinta días después de la publicación de los respectivos anuncios, se den por citados, y asignárese un plazo de tres audiencias para que deduzcan lo que tuvieren que oponer contra la referida justificación suelta, so pena de resultar como pretendan los recurrentes.

Las audiencias en el Juzgado de Derecho de la Comarca de Coimbra, tienen lugar los lunes y jueves de cada semana, á no ser los días festivos, porque en este caso se observan las prescripciones legales, y siempre en el edificio del Tribunal, sito en la plaza del Ocho de Mayo, de la ciudad de Coimbra (Portugal), á las diez horas de la mañana.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de Orense, y fijar en el pueblo de Manzalvos, conforme á lo acordado en providencia de hoy, dictada en virtud de carta rogatoria del citado Juzgado de Coimbra, se expide el presente en Viana del Bolo 4-12 de Junio de 1913.—María no L. Palacios.—El Secretario, Mariano Santamaría. JC—213.

VINAROZ

D. Pedro de Benito y Varela, Juez de instrucción de la ciudad de Vinaroz y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se instruye sumario sobre desaparición del joven Rosendo Gellido Bayans, de diecisiete años de edad, soltero, labrador, vecino de Benicarló, la noche del Jueves Santo de este año, siendo grueso, de estatura alta, ojos negros, cejas al pelo, cara sin barba, nariz y boca regulares, iba vestido con traje azul marino, pantalones, chaleco y chaqueta, gorra de seda negra, llevaba botas negras, sin ninguna cicatriz ni señal especial ni en la cara ni en el cuerpo, y en providencia del día de hoy ha acordado, entre otro, llamar al referido Rosendo Gellido por medio de este edicto, que se inserta en la GACETA DE MADRID para que se presente en décimo día ante este Juzgado, encargando al mismo tiempo á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial del Reino, procedan á la busca del indicado Rosendo Gellido, esperando participen á este Juzgado el

favorable resultado de la busca, si lo tuviere, sin dilación.

Vinars, 1º de Julio de 1913.—Pedro de Benito.—Por mandado de S. S. Licenciado Guarch Molins. JO—7796

Juzgados Municipales

MADRID—BUENAVISTA

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas, que ante este Tribunal municipal se ha tramitado por daños, contra Felipe Moreno Acedón, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid á 3 de Junio de 1913, el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Alberto Santa María del Alca, Juez municipal, y los Adjuntos D. Manuel Calderón Cárdenas y D. Enrique Ferrer Ortiz; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños, contra Felipe Moreno Acedón, de veinte años, soltero, carretero, que vive en el Cerro de las Ventas, casa de Juan Cuesta.

»Fallamos quo debemos condenar y condenamos en rebeldía, á Felipe Moreno Acedón, á la pena de cinco días de arresto, á que abone á la Sociedad General de Tranvías quince pesetas en concepto de indemnización, y al pago de las costas causadas en este juicio, sufriendo por dicha indemnización, caso de insolventia, el arresto subsidiario correspondiente; y se declara responsable de dicha indemnización á Juan Cuesta, y librose copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación á Felipe Moreno y á Juan Cuesta.

»Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alberto Santa María.—Manuel Calderón.—Enrique Ferrer.

Cuya sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación á Felipe Moreno Acedón y á Juan Cuesta, ilrmo la presente en Madrid á 28 de Junio de 1913.—Mario Serratacó.—Visto bueno, S. Cervellera. JO—7961

MADRID—HOSPICIO

En este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, penden diligencias de juicio verbal de faltas, bajo el número 508 de orden del año actual, por hurto, contra Manuel Iglesias González, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Fallamos quo debemos condenar y condenamos á Manuel Iglesias González, á la pena de cinco días de arresto menor por cada una de las seis faltas de hurto de que se declara autor, y pago de las costas del juicio, y que en concepto de indemnización abone 25 pesetas á Vicente Azcona Ardanaz, y mandamos se inserte la parte dispositiva de esta sentencia en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación en legal forma al denunciante y denunciado.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gallego.—Tomás Gil.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Luis Ponce de León, Juez municipal del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe,—Jesús de Cos.»

Y con el fin de que llegue á conocimiento del denunciante Vicente Azcona Ardanaz y el denunciado Manuel Iglesias González, y sean notificados en forma, y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente que firmo en Madrid á 14 de Julio de 1913.—El Secretario, Jesús de Cos. JO—8246

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 860 de orden del año 1913, contra Emilio Prada y otro, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 5 de Julio de 1913, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Fernández Clérigo, y Adjuntos D. Antonio Jiménez y D. Joaquín Rocamora; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Emilio Prada y José Gordo Doble, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á los denunciados Emilio Prada Garofa y José Gordo Doble, á la pena de tres y cinco días de arresto menor, respectivamente, que sufrirán en sus domicilios, según dispone el artículo 119 del Código Penal, reformado por ley de 3 de Enero de 1907, represión al José y pago de las costas del juicio por mitad, y notifiquesele este fallo al segundo por medio de edictos.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis E. Clérigo.—Antonio Jiménez.—Joaquín Rocamora.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado José Gordo Doble, expido el presente, viajado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 5 de Julio de 1913.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V. B. Fernández Clérigo. JO—8034

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 627 de orden del año 1913, contra Antonio Gómez, Genoveva Vallaranda y Miguel Sánchez, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 31 de Mayo de 1913, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Fernández Clérigo, y Adjuntos D. Rafael González y D. Miguel I. Molina; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Gómez Otero, Genoveva Vallaranda Alonso y Miguel Sánchez Rámes, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á los denunciados Antonio Gómez Otero á la pena de 25 pesetas de multa y á Genoveva Vallaranda Alonso y Miguel Sánchez Ramos, á la pena de cinco pesetas de multa á cada uno, reacción y pago de las costas por tercera partes, y notifíquese este fallo por medio de edictos al primero.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Fernández Clérigo.—Miguel Isidro Molina.—Rafael González Castell.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Gómez Otero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 12 de Julio de 1913.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—Visto bueno, Fernández Clérigo. JO—8082

En los autos de Juicio verbal de faltas seguidos en este juzgado bajo el número 959 de orden del año 1912, contra Lucía Sánchez López y Consuelo Martínez, por daños y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 1.º de Julio de 1913, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Nicolás Morales, y Adjuntos don Joaquín Rocamora y D. Antonio Jiménez, habiendo visto las presentes diligencias de Juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Lucía Sánchez López y Consuelo Martínez López, de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á las denunciadas Lucía Sánchez López, á la pena de cinco días de arresto menor y reacción y á Consuelo Martínez López, á la pena de seis días de arresto y reacción; por la falta de lesiones seis días de arresto más, indemnización de siete pesetas por la falta de daños y pago de las costas del juicio por mitad, y notifíquese este fallo por medio de edictos á la segunda.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Joaquín Rocamora.—Antonio Jiménez.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á la denunciada Consuelo Martínez López, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 1.º de Julio de 1913.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º Nicolás Morales. JO—7802

En los autos de Juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 841 de orden del año 1913, contra Germán Gil Fernández y Manuela Sánchez, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 26 de Junio de 1913, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales, y Adjuntos D. Rafael González y D. Miguel Martínez, ha-

biendo visto las presentes diligencias de Juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Germán Gil Fernández y Manuela Sánchez Marcos, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á los denunciados Germán Gil Fernández y Manuela Sánchez Marcos, á la pena de 25 pesetas de multa á cada uno que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, reacción y pago de las costas por mitad y notifíquese este fallo á la segunda por medio de edictos.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Miguel Martínez.—Rafael Gon-

zález.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á la denunciada Manuela Sánchez Marcos, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 26 de Junio de 1913.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—Visto bueno, Nicolás Morales. JO—7801

En los autos de Juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 798 de orden del año 1913, contra Ramón Gómez Expósito, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 21 de Junio de 1913, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Jacinto Felipe Piso, y Adjuntos D. Rafael González y D. Miguel Martínez, habiendo visto las presentes diligencias de Juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Ramón Gómez Expósito, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condonar y condenamos al denunciado Ramón Gómez Expósito á la pena de cinco días de arresto y pago de las costas del juicio; se anota esta condonía en el libro especial que para esta clase de faltas se lleva en el Juzgado y remítase hoja relación de la misma al Registro Central de penados, devuélvase las narzas sustraidas, y notifíquese este fallo por medio de exhorto.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jacinto Felipe Piso.—Miguel Martínez.—Rafael González.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Ramón Gómez Expósito, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, á 10 de Julio de 1913.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º Luis Fernández Clérigo. JO—8083

En los autos de Juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 740 de orden del año 1913, contra Antonio Pérez Segura y Carmen García, por hurto y actos inmorales, se ha dictado

sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 3 de Julio de 1913, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales, y Adjuntos D. Joaquín Rocamora y D. Antonio Jiménez, habiendo visto las presentes diligencias de Juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Pérez Segura y Carmen García Fernández, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á los denunciados Antonio Pérez Segura y Carmen García Fernández, á la pena de seis días de arresto y cinco pesetas de multa á cada uno, y pago de las costas del juicio por mitad, y sobreseemos libremente por la falta de hurto, y notifíquese este fallo por medio de edictos y céntula respectivamente.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Joaquín Rocamora.—Antonio Jiménez.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Pérez Segura, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 3 de Julio de 1913.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º Nicolás Morales. JO—7914

En los autos de Juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.556 de orden del año 1912, contra Hilario Martín, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 3 de Julio de 1913, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales, y Adjuntos D. Joaquín Rocamora y D. Antonio Jiménez, habiendo visto las presentes diligencias de Juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Hilario Martín, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condonar y condenamos al denunciado Hilario Martín á la pena de cinco pesetas de multa que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y pago de las costas del juicio, y notifíquese este fallo por medio de edictos.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Joaquín Rocamora.—Antonio Jiménez.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Hilario Martín, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 3 de Julio de 1913.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º Nicolás Morales. JO—7915